

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. 110013105015201900676-00, informando que la parte actora no presento subsanación a la demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECHAZAR** la demanda instaurada por **ARNULFO RAMIREZ SARMIENTO** por cuanto no se allegó subsanación a la misma, conforme se había ordenado en auto del veintiuno (21) de enero de 2020.

Devuélvanse las presentes diligencias a la parte actora previas las desanotaciones de rigor.

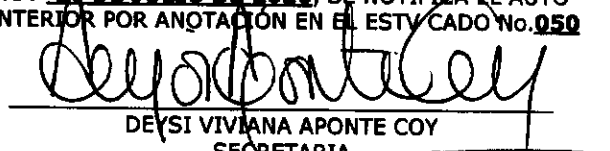
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JPCR

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTU-CADO No. **050**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA